

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900012525
Fecha de solicitud	22/04/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>Con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se informe lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El estado procesal que guarda el expediente número 00762/2022, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Centro. 2. Si se ha emitido sentencia definitiva en dicho juicio. En caso afirmativo, solicito se proporcione versión pública de la resolución o sentencia correspondiente. <p>Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	16/05/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	30/04/2025
Incompetencia	3 días hábiles	28/04/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio Interno: PJ/UTAIP/124/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/434/2025
ACUERDO DE NEGACION POR INFORMACIÓN RESERVADA.

Villahermosa, Tabasco a 16 de mayo de 2025.

CUENTA: Con el oficio 3448, signado por la M.D. Alma Luz Gómez Palma, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia de Centro, del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como el acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia; mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UTAIP/124/2025**. -----Conste.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Para atender la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/124/2025**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día veintidós de abril de dos mil veinticinco, en la que se requiere lo siguiente: *“...Con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se informe lo siguiente: 1. El estado procesal que guarda el expediente número 00762/2022, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Centro. 2. Si se ha emitido sentencia definitiva en dicho juicio. En caso afirmativo, solicito se proporcione versión pública de la resolución o sentencia correspondiente. Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud...”*.-----

SEGUNDO: Con fecha veintitrés de abril del presente año, se procedió a requerir la información materia de este acuerdo, a la Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia de Centro, mediante el oficio TSJ/UT/358/2025.-----

TERCERO: De lo cual, con fecha dos de mayo de los corrientes, se recibió respuesta del citado Juzgado, a través del oficio 3448, en el cual solicitó la clasificación de información como reservada, derivado de que el expediente de referencia se encuentra en trámite y por lo tanto, no se ha dictado una sentencia definitiva que haya causado estado o ejecutoria, derivado de lo cual no es factible la entrega de la información.-----

CUARTO: Derivado de lo anterior, se tiene que la información referida, se clasificó como reservada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Comité de Transparencia, y de la cual se derivó el Acuerdo de Reserva No. 004 2025 de la misma fecha.-----

Para mejor proveer, se transcribe el acuerdo tomado por el citado órgano colegiado:

ACUERDO CT/051/2025

*Del estudio y análisis del presente asunto, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, por unanimidad de votos, **CONFIRMA** la reserva del expediente referido, de manera total, con fundamento en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Del análisis realizado por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, no es posible proporcionarla, en virtud, de que el expediente se encuentra en trámite y no se ha dictado sentencia definitiva que haya causado estado o ejecutoria, por lo cual, no es susceptible de divulgarse, toda vez que puede causar daños y perjuicios de difícil reparación a las partes, así como también desacreditar su imagen pública, por lo que el expediente mencionado, adquiere el carácter de reservado en su totalidad, con fundamento en el artículo 121, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual a la letra menciona: "...**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:-----

X. "...vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado..."-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante, que resulta necesario negar la información contenida en el expediente que se encuentra en trámite, toda vez que en los términos solicitados, **se encuentra reservada**, por lo que se adjunta el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y el Acuerdo de Reserva No. 004 2025 para mayor constancia.-----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia, se encuentra impedida para proporcionar la versión pública de las documentales contenidas en el expediente, toda vez aún se encuentra en trámite y no se ha dictado sentencia definitiva que haya causado estado o ejecutoria, ya que los datos requeridos, encuadran en lo previsto en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y por lo tanto se encuentran clasificados en el Acuerdo de Reserva 004 2025.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/124/2025** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante las áreas competentes y legalmente facultadas para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que la información requerida, **se encuentra reservada.**-----

SEGUNDO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente acuerdo y de manera adjunta todas las documentales referidas en los párrafos anteriores, así como el acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria y el Acuerdo de Reserva 004 2025, ambos suscritos por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial.-----

TERCERO: En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados por el órgano garante.-----

CUARTO: Asimismo, es menester informar al solicitante, que con motivo de conmemorarse el *Aniversario del Día del Trabajo y la Batalla de Puebla* este ente público, suspendió las labores el 01 y 05 de mayo, por acuerdo de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, lo cual se hizo de conocimiento público a través de la Circular número 08/2025 signada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco; dicha información puede consultarla en la siguiente liga electrónica: <https://tsj-tabasco.gob.mx/tribunal-superior/acuerdos/>.-----

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

Francisco Javier Lopez Oteo



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Negación por Información Reservada de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/124/2025.-----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, abril 23 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/358/2025

M.D. ALMA LUZ GÓMEZ PALMA
JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/124/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se informe lo siguiente:

1. El estado procesal que guarda el expediente número 00762/2022, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Centro.

2. Si se ha emitido sentencia definitiva en dicho juicio. En caso afirmativo, solicito se proporcione versión pública de la resolución o sentencia correspondiente.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud...(sic)..."

No omito manifestar, que la entrega de la información procede si el proceso jurisdiccional ha causado estado o ejecutoria, si ese fuera el caso el Juzgado tendrá que entregar en versión pública el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En caso de que la información sea de carácter reservado tendrá que aplicar la prueba de daño prevista en los artículos 116 y 122 de la Ley antes referida. Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **02 de mayo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.p. Archivo

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Juzgado Tercero Familiar

Oficio. 3448

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, 2 de mayo 2025.

Dra. Libertad Blanco Morales
Directora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información.
Presente.

En atención a su oficio TSJ/UT/358/2025, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se remite en forma digital lo siguiente:

- A la presente fecha no se ha dictado sentencia definitiva en el expediente 762/2022

- Atento a lo anterior, el artículo 112 de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Tabasco, establece que en la aplicación de la Prueba del Daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.

- Al respecto, en el caso en análisis, la divulgación de la información relacionada con el expediente 762/2022 previo a la emisión de la sentencia que cause estado, conlleva la evidente alteración de diversos derechos dentro del proceso, tanto hacia el interior, es decir para las partes y su situación en el proceso como al exterior, relativo a la continuidad y sana deliberación del órgano jurisdiccional y con ello, la vulneración del expediente judicial.

- Esto en la medida que, al interior, la puesta a disposición del expediente antes mencionado en dichas condiciones implicaría para las partes, cuando menos, la falsa percepción acerca del resultado del juicio, lo que pudiera trascender negativamente en el equilibrio de sus derechos procesales desde cualquier punto de vista o incluso en el prejuizamiento permanente de su circunstancia jurídica frente a la sociedad.

- Hacia el exterior, la divulgación de un proyecto antes de que se emita la sentencia definitiva conllevaría, la obligación por parte del órgano jurisdiccional de constreñir la deliberación del asunto y su postura en cuanto al análisis de los expedientes, o en el mejor de los casos, a invertir gran parte del tiempo de la deliberación a justificar o refutar consideraciones que a la postre no serán parte de la sentencia definitiva y que solo habrán sido incluidos en la discusión para justificar ante la opinión pública la razón por la que el proyecto de sentencia no es la solución adecuada para el asunto, lo cual operaría en perjuicio de la celeridad en la impartición de justicia.

- II. El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda, una vez que las partes y la opinión pública conocieran los fundamentos y motivación de la propuesta de solución elaborada por el ponente se podrían generar situaciones de presión que pudieran poner en riesgo, la imparcialidad de los juzgadores, así como la obligación procesal de recibir y en su caso, acordar los alegatos o cualquier otro instrumento jurídico promovido por las partes, lo cual demuestra la alteración de la conducción del expediente.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio
- Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación ocasionaría una confusión y desinformación, que resultaría en una afectación más grave al interés general, pues se está ante un límite al principio de máxima publicidad.

Lo anterior, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

M. D. Alma Luz Gómez Palma.
Jueza Tercero Familia de Primera Instancia





Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, mayo 15 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/432/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **16 de mayo** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos: **PJ/UTAIP/126/2025** y **PJ/UTAIP/127/2025**, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/124/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de reservada.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



C.c.p. Archivo.





Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, mayo 15 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/432-01/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **16 de mayo** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos: **PJ/UTAIP/126/2025** y **PJ/UTAIP/127/2025**, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/124/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de reservada.
- V. Clausura de la sesión.

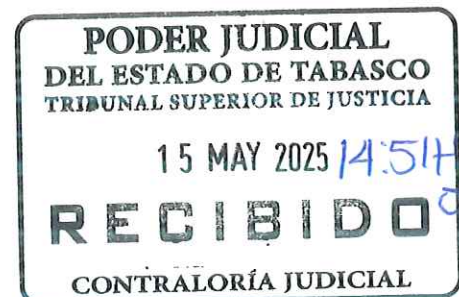
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



C.c.p. Archivo.





Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, mayo 15 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/432-02/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **16 de mayo** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos: **PJ/UTAIP/126/2025** y **PJ/UTAIP/127/2025**, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/124/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de reservada.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.c.p. Archivo.

Respuesta de negativa por ser información reservada

C.
Representante Legal (en su caso):

En contestación a su solicitud en la que se expresa lo siguiente:

Folio	271473900012525
22/04/2025	Fecha de solicitud
Información solicitada	<p>Con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se informe lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El estado procesal que guarda el expediente número 00762/2022, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Centro.2. Si se ha emitido sentencia definitiva en dicho juicio. En caso afirmativo, solicito se proporcione versión pública de la resolución o sentencia correspondiente. <p>Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.</p>

Hago de su conocimiento:

Fecha de respuesta	16/05/2025 14:19:51 PM
Respuesta	<p>Se tiene que el expediente mencionado se encuentra en trámite, por lo cual no se ha dictado sentencia definitiva que haya causado estado o ejecutoria, por lo cual resulta improcedente entregar dicha información y en ese sentido, es evidente que la información referida es de carácter reservado.</p> <p>Ahora bien, en el análisis de la documentación, se encontró que hay información susceptible de clasificarse como reservada, como lo es el caso del expediente de referencia, por lo cual, no es posible proporcionar ningún tipo de información sobre el mismo, en virtud, de que se encuentra en trámite y no cuenta con sentencia definitiva que haya causado estado o ejecutoria, por lo cual, no son susceptibles de divulgarse, toda vez que, pueden causar daños y perjuicios de difícil reparación a las partes, así como también desacreditar su imagen pública, por lo cual, es pertinente considerar que deba reservarse la totalidad del expediente señalado, ya que del análisis efectuado, adquiere el carácter de reservado en su totalidad, con fundamento en el artículo 121, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p>

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)